



Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

INFORME DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

Número de Revisión:	Año/Trimestre:	2021/02	Ejercicio Revisado:	2020
Clave del Programa:	04			
Descripción:	Otros Riesgos, Control de los Comerciantes que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública (SISCOVIP)			
Unidad Administrativa:	Alcaldía Tlalpan			
Área Específica:	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno			
Observaciones Generadas	05	Monto Observado en Miles de Pesos		\$868.2

Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 49 fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 9, 13 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 fracciones VI, VII, XV, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 136 fracciones VII, XVII, XVIII, XXI, XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, Lineamientos Tercero, Octavo numeral 3 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, lineamiento Cuarto del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los entes públicos fiscalizados por esta, utilicen el correo electrónico, para enviar y recibir la documentación necesaria para el desarrollo de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, así como para que se celebren reuniones de notificación de inicio, confronta, seguimiento y conclusión de actividades de fiscalización, mediante el uso de medios tecnológicos", publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de diciembre de dos mil veinte, mismos que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

Mediante oficio SCG/OIC/TLA/JUDAOAyCI"A"/366/2021 se comunica el inicio de la Revisión de Control Interno 02/2021 denominado Otros Riesgos, Control de los Comerciantes que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública (SISCOVIP).

Objetivo

Verificar que se dé el adecuado manejo de los padrones de organizaciones y personas que ejerzan actividades en vía pública.

Alcance

Se revisan los Controles Internos implementados para la realización de lo siguiente:

1. Verificación del padrón de comerciantes del SISCOVIP.
2. Verificación de expedientes.
3. Verificación de pagos.
4. Verificación del Sistema.
5. Verificación de los estados de cuenta de la cuenta bancaria perteneciente a la Alcaldía para el cotejo contra los pagos realizados por los comerciantes registrados.

Resultados



Durante el Ejercicio 2020 la Alcaldía Tlalpan registró 3,051 comerciantes de vía pública, de los cuales se seleccionó un muestreo de 770 comerciantes que representan el 25% del padrón, considerando los siguiente criterio: 700 pertenecientes al grupo 1 comerciantes que realizan el pago de los derechos y 70 del grupo 2 exentos, se integra por personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, esto de acuerdo al artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México los permisos solicitados corresponden al ejercicio fiscal 2020.

Observación No.	01	Monto Observado en Miles de Pesos	\$00.00
Criterio de Observación	01	Fecha de Incurrencia	10 de febrero de 2020

**OBSERVACIÓN:**

Falta documental y mala integración de los expedientes de los comerciantes.

Mediante Oficio AT/DGAJG/DGVP/00317/2021 de fecha 06/05/2021, el Director de Gobierno y Vía Pública, Remitió 770 expedientes de los comerciantes dentro del Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que corresponden al 25% del universo 3,051 expedientes.

De la revisión a la integración de los expedientes, se detectó la falta de algunos de los siguientes documentos en la integración de los expedientes:

- CURP, en 50 expedientes
- 4 fotos tamaño infantil, en 124 expedientes
- Acta de nacimiento, en 50 expedientes
- Comprobante de domicilio, en 50 expedientes
- Croquis hecho a mano, en 180 expedientes

Se aprecia falta de supervisión en la integración de los expedientes por parte del personal responsable del área revisada.

Por otra parte, se detectó que en 49 expedientes se utilizó el mismo comprobante de domicilio a nombre de la misma persona y del mismo periodo de tiempo el cual no corresponde con el titular de permiso, así como los demás documentos entregados.

**Fundamento Legal:**

- Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan.

Nombre del Procedimiento: Incorporación al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.

- Comprobante de Antigüedad.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Cuatro Fotografías tamaño Infantil.
- Identificación Oficial (Credencial para Votar por ambos lados).
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de Domicilio Reciente.
- Croquis hecho a mano de donde solicita autorización.

Nombre del Procedimiento: Autorización para Exentar el Pago de por el uso de y Aprovechamiento de la Vía Pública.

- Comprobante de Antigüedad.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Cuatro Fotografías tamaño Infantil.
- Identificación Oficial (Credencial para Votar por ambos lados).
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de Domicilio Reciente.
- Croquis hecho a mano de donde solicita autorización.

Y según sea el caso, Solicitante con capacidades diferentes:

- Documento que acredite la condición expedido por el DIF.

Para el caso de la Tercera edad:

- Documento que acredite la condición expedido por el INAPAM.



Durante el Ejercicio 2020 la Alcaldía Tlalpan registró 3,051 comerciantes de vía pública, de los cuales se seleccionó un muestreo de 770 comerciantes que representan el 25% del padrón, considerando los siguiente criterio: 700 pertenecientes al grupo 1 comerciantes que realizan el pago de los derechos y 70 del grupo 2 exentos, se integra por personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, esto de acuerdo al artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México los permisos solicitados corresponden al ejercicio fiscal 2020.

Observación No.	01	Monto Observado en Miles de Pesos	\$00.00
Criterio de Observación	01	Fecha de Incurreencia	10 de febrero de 2020

**OBSERVACIÓN:**

Falta documental y mala integración de los expedientes de los comerciantes.

Mediante Oficio AT/DGAJG/DGVP/00317/2021 de fecha 6/05/2021, el Director de Gobierno y Vía Pública, Remitió 770 expedientes de los comerciantes dentro del Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que corresponden al 25% del universo 3,051 expedientes.

De la revisión a la integración de los expedientes, se detectó la falta de algunos de los siguientes documentos en la integración de los expedientes:

- CURP, en 50 expedientes
- 4 fotos tamaño infantil, en 124 expedientes
- Acta de nacimiento, en 50 expedientes
- Comprobante de domicilio, en 50 expedientes
- Croquis hecho a mano, en 160 expedientes

Se aprecia falta de supervisión en la integración de los expedientes por parte del personal responsable del área revisada.

Por otra parte, se detectó que en 49 expedientes se utilizó el mismo comprobante de domicilio a nombre de la misma persona y del mismo periodo de tiempo el cual no corresponde con el titular de permiso, así como los demás documentos entregados.

**Fundamento Legal:**

- Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan.

Nombre del Procedimiento: Incorporación al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.

- Comprobante de Antigüedad.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Cuatro Fotografías tamaño Infantil.
- Identificación Oficial (Credencial para Votar por ambos lados).
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de Domicilio Reciente.
- Croquis hecho a mano de donde solicita autorización.

Nombre del Procedimiento: Autorización para Exentar el Pago de por el uso de y Aprovechamiento de la Vía Pública.

- Comprobante de Antigüedad.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Cuatro Fotografías tamaño Infantil.
- Identificación Oficial (Credencial para Votar por ambos lados).
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de Domicilio Reciente.
- Croquis hecho a mano de donde solicita autorización.

Y según sea el caso, Solicitante con capacidades diferentes:

- Documento que acredite la condición expedido por el DIF.

Para el caso de la Tercera edad:

- Documento que acredite la condición expedido por el INAPAM.



Cludad de México, a 30 de junio de 2021

INFORME DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

Número de Revisión:	Año/Trimestre:	2021/02	Ejercicio Revisado:	2020
Clave del Programa:	04			
Descripción:	Otros Riesgos, Control de los Comerciantes que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública (SISCOVIP)			
Unidad Administrativa:	Alcaldía Tlalpan			
Área Específica:	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno			
Observaciones Generadas	05	Monto Observado en Miles de Pesos		\$868.2

Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 49 fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 9, 13 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 fracciones VI, VII, XV, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 136 fracciones VII, XVII, XVIII, XXI, XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, Lineamientos Tercero, Octavo numeral 3 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, lineamiento Cuarto del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los entes públicos fiscalizados por esta, utilicen el correo electrónico, para enviar y recibir la documentación necesaria para el desarrollo de los procesos de auditoría, control interno e intervenciones, así como para que se celebren reuniones de notificación de inicio, confronta, seguimiento y conclusión de actividades de fiscalización, mediante el uso de medios tecnológicos", publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de diciembre de dos mil veinte, mismos que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

Mediante oficio SCG/OIC/TLA/JUDAOAyCI"A"/366/2021 se comunica el inicio de la Revisión de Control Interno 02/2021 denominado Otros Riesgos, Control de los Comerciantes que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública (SISCOVIP).

Objetivo

Verificar que se dé el adecuado manejo de los padrones de organizaciones y personas que ejerzan actividades en vía pública.

Alcance

Se revisan los Controles Internos Implementados para la realización de lo siguiente:

1. Verificación del padrón de comerciantes del SISCOVIP.
2. Verificación de expedientes.
3. Verificación de pagos.
4. Verificación del Sistema.
5. Verificación de los estados de cuenta de la cuenta bancaria perteneciente a la Alcaldía para el cotejo contra los pagos realizados por los comerciantes registrados.

Resultados



Para el caso de madre soltera:

- a) Documento que acredite la condición (Acta de Nacimiento de los hijos y/o Actas de Barandilla).

Para caso de indígenas y jóvenes en situación de calle:

- a) Documento que acredite la condición expedido por el IASIS.

#### Recomendación Correctivas:

La Dirección de Gobierno y Vía Pública como punto de control se deberá de establecer, en cada renovación de permiso un formato que permita identificar la documentación que el solicitante está entregando, dicho formato deberá estar validado por el personal que recibe la documentación, así como el visto bueno del jefe inmediato a cargo del procedimiento.

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

#### Recomendaciones Preventivas:

La Dirección de Gobierno y Vía Pública deberá de establecer, los controles internos y puntos de supervisión para que en lo subsecuente se integre correctamente los expedientes de los comerciantes que solicitan un permiso para ejercer el comercio en vía pública.

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

Observación No.	02	Monto Observado en Miles de Pesos	0,00
Criterio de Observación	01	Fecha de Incurrencia	1 de enero de 2020

#### OBSERVACIÓN:

##### Incumplimiento en la supervisión, control y registro de los pagos hechos por los comerciantes en vía pública

Mediante Oficio AT/DGAJG/DGVP/00317/2021, de fecha 6/05/2021, el Director de Gobierno y Vía Pública, Remitió 770 expedientes de los comerciantes dentro del Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que corresponden al 25% del universo 3,051 expedientes.

De la revisión a los recibos de pago con datos mal registrados o que no corresponden al comerciante.

- En 34 expedientes en el recibo de pago no cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes del comerciante.
- En 85 expedientes los datos del Registro Federal de Contribuyente presentan errores de captura en el recibo de pago para la obtención de permiso de comercio en vía pública ya que al comparar con documentación oficial integrada en el expediente este presenta inconsistencias en la nomenclatura.

#### Fundamento Legal:

- Código Fiscal de la CDMX

Artículo 304. Los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos; asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercado sobre Ruedas y Bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con Permiso Vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo



actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por Autoridad competente, pagarán trimestralmente, en todas las Alcaldías, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos. Grupo I: Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tlanguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares..... \$9.86 y

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los Giros Comerciales siguientes: Alimentos y Bebidas cassettes de audio y video. Joyería y relojería. Ropa y calzado. Artículos de ferretería y tapicería. Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores. Accesorios de vestir, perfumes, artículos de belleza, cosméticos y similares. Telas esotéricos y religiosos. Alimentos naturales. Abarrotes. Artículos deportivos. Productos naturistas. Artículos musicales. Alimento y accesorios para animales. Plantas y ornato y accesorios. Los giros de libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura, quedan exentos de pago.

#### Grupo 2: Exentos

Se integra por las personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.

La autoridad está obligada a expedir el correspondiente permiso y gafete en forma gratuita.

Las personas a que se refiere esta exención de pago de aprovechamientos, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida a la persona titular de la Alcaldía correspondiente, acompañada del documento público con el que acredite alguno de los supuestos referidos en el grupo 2, de exentos. En su caso, las autoridades de las Alcaldías proporcionarán las facilidades necesarias para que los interesados puedan acceder a dicho beneficio fiscal.

La Alcaldía estará obligada a dar respuesta por escrito al solicitante, debidamente fundada y motivada, en un término de 15 días naturales, así como a emitir y expedir los recibos correspondientes al pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, durante los primeros quince días naturales de cada trimestre.

Cuando los contribuyentes que estén obligados al pago de estos aprovechamientos que cumplan con la obligación de pagar la cuota establecida en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción en los términos siguientes:

- I. Del 20% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero, del mismo ejercicio; y
- II. Del 20% cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, a más tardar en el mes de agosto del mismo ejercicio.

Los Comerciantes que, hasta la fecha, no se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se incorporen, causarán el pago de los aprovechamientos que se mencionan, a partir de la fecha de su incorporación.

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$59.34 por día, ni inferiores a \$29.68 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se refiere el presente artículo, deberán cubrirlas a su elección, por meses anticipados o en forma trimestral.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la Alcaldía correspondiente como recursos de aplicación automática, para lo cual deberán estar a lo dispuesto en las reglas generales a que se refiere el artículo 303 de este Código.

#### Recomendación Correctivas

La Dirección de Gobierno y Vía Pública deberá de verificar la totalidad de expedientes que se encuentran en su poder identificando aquellos recibos que se encuentren en este supuesto y corregir los registros erróneos o faltantes en el sistema de registro de comerciantes en vía pública.

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

#### Recomendaciones Preventivas:

La Dirección de Gobierno y Vía Pública deberá de establecer un mecanismo de control para validar que los datos registrados en los recibos de pago correspondan a los datos capturados en el sistema SISCOVIP.



De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

Observación No.	03	Monto Observado en Miles de Pesos	868.2
Criterio de Observación	01	Fecha de Incurrencia	1 de enero de 2020

**OBSERVACIÓN:**

Inconsistencias en los ingresos reportados por la Dirección General de Administración, de la cuenta 7012-4988940 perteneciente al Centro Generador de Vía Pública.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de la cuenta 7012-4988940 de CITIBANAMEX, del Centro Generador de Vía Pública, y los formatos denominados Anexo II-A, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática del ejercicio 2020, reporta ingresos mayores a los registrados en el estado de cuenta en los meses de Marzo, Julio Septiembre y Noviembre de 2020, por un monto de (Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 12/100 M.N.)

Mes	Depositos registrados en el estado de cuenta	Ingresos Reportados Anexo II-A	Diferencia
Marzo	206,554.29	587,181.00	380,626.71
Julio	33.81	94,693.00	94,659.19
Septiembre	176,447.27	442,383.00	265,935.73
Noviembre	335,052.42	462,038.91	126,986.49
Total			868,208.12

De igual forma reporta ingresos menores a los captados en el estado de cuenta en los meses de Enero, Febrero, Octubre y Diciembre de 2020 por un monto de Un millón quinientos ocho mil setecientos veintitrés pesos 45/100 M.N.)

Mes	Depositos registrados en el estado de cuenta	Ingresos Reportados Anexo II-A	Diferencia
Enero	1,040,943.82	597,314.00	-443,629.82
Febrero	1,040,953.43	950,108.00	-90,845.43
Octubre	188,652.37	74,683.00	-113,969.37
Diciembre	1,324,950.83	464,672.00	-860,278.83
Total			1,508,723.45

En los formatos denominados Anexo II-A, no se reflejan todos los movimientos que se hicieron en la cuenta bancaria, así como los egresos realizados en el mes correspondiente.

En el mes de enero se realizaron retiros por \$120,014.69 mismos que no fueron reportados en el formato de referencia.

Por otra parte, en el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre se registró un retiro por \$523,352.00 (Quinientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos, pesos 00/100 M.N.), sin embargo reportó una cantidad inferior, \$499,751.11 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y uno pesos 11/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$23,600.89 pesos (Veintitrés mil seiscientos pesos 89/100 M.N.)



Mes	Retiros registrados en el estado de cuenta	Ingresos Reportados Anexo III-A	Diferencia
Diciembre	523,352.00	499,751.11	-23,600.89

Otro punto que no fue posible constatar es qué comerciante realizó el pago para el derecho a su permiso de comercio en vía pública, ya que los depósitos son similares todos los días, aunado a que los comerciantes pueden realizar su depósito un día distinto al que aparece su recibo de pago, por lo que se requiere poder identificar los pagos realizados.

**Fundamento Legal:**

Manual Administrativo Alcaldía Tlalpan Registro: MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819

**Dirección de Tesorería y Autogenerados**

**Función Básica:** Vigilar la Administración de las cuentas bancarias registradas para el manejo de los recursos de aplicación automática de la Alcaldía.

**Subdirección de Autogenerados**

**Función Principal:** Controlar el manejo de los Ingresos de aplicación automática de la Alcaldía Tlalpan para cumplir con los programas, mecanismos y lineamientos de operación.

**Función Básica:** Coordinar las acciones de recepción, revisión y registro de los reportes de ingresos de aplicación automática de los Centros Generadores de la Alcaldía, para elaborar y entregar los informes y reportes

**Subdirección de Recursos Financieros:**

**Función Básica:** Supervisar la Integración de Información con el propósito de emitir los soportes e informes de la aplicación de los recursos financieros.

**Función Básica:** Verificar los Movimientos de Ingresos y egresos de las cuentas bancarias de la Alcaldía Tlalpan, con el fin de conciliarlas.

**Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad**

**Función principal:** Registrar en los auxiliares de bancos el manejo de los recursos, revisando que la documentación generada por las Unidades Administrativas de la Alcaldía Tlalpan, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

**Funciones básicas:**

Verificar que se lleven a cabo las conciliaciones bancarias para las adecuaciones y aclaraciones que resulten o se deriven de las mismas.

**Recomendación Correctivas 1**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno en coordinación con la Dirección General de Administración, deberán de realizar las acciones correspondientes para aclarar los importes de los Ingresos que no se reflejan en la cuenta bancaria autorizada para el Centro Generador de Vía Pública.

**Recomendación Correctivas 2**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno en coordinación con la Dirección General de Administración, deberán de establecer los controles interno entre ambas Direcciones Generales, para conciliar los ingresos captados en la cuenta bancaria número 7012-4988940 de CITIBANAMEX, del Centro Generador de Vía Pública, y la autorización de permisos para ejercer el comercio en la vía pública, cuya conciliación deberá de ser firmada por personal con nivel de estructura por las dos áreas responsables.

**Recomendación Correctiva 3**

La Dirección de Gobierno y Vía Pública deberá de establecer puntos de control en el manual de procedimientos para que al momento de realizar el pago el comerciante tendrá que dar algún número de o clave de referencia para poder identificar el pago, lo que permitirá tener la certeza de cuál comerciante realizó el pago, así como la identificación de cifras al momento de realizar la conciliación de bancos.



De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

**Recomendaciones Preventivas: 1**

La Dirección de Gobierno y Vía Pública y la Dirección de Autogenerados deberán de establecer las acciones necesarias que permita realizar conciliaciones de los ingresos que se generan por el área auditada y el registro en bancos por la Dirección de Autogenerados como punto de control y supervisión entre las dos áreas.

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

Observación No.	104	Monto Observado en Miles de Pesos	0.00
Criterio de Observación	01	Fecha de Incurreencia	1 de enero de 2020

**OBSERVACIÓN:**

Personal que realiza tratamiento de datos personales, que no se encuentran registrados como usuarios, en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Comercio en la Vía Pública".

Como parte de las acciones realizadas por el personal de este Órgano Interno de Control se realizó una verificación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el apartado "Consulta pública de los sistemas de datos personales con los que cuentan los sujetos obligados del Distrito Federal, verificando que los servidores públicos, que realizan el tratamiento de datos personales, se encuentra actualizado y los servidores públicos que realizan tratamiento de datos personales se encuentran registrados como usuarios en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Comercio en la Vía Pública" constatando que los siguientes servidores públicos dejaron de prestar sus servicios en esta Alcaldía

**Responsable del Sistema:**

Nombre: Ernesto Alvarado Ruiz, Cargo: Director General Jurídico y de Gobierno  
Usuarios:

Nombre: Adrián Teodoro González Juárez, Cargo: Director de Gobierno  
Nombre: José Alejandro Pérez Canseco, Cargo: Subdirector de Gobierno

Cabe hacer mención que no se encuentra registrado el servidor público que recibe y revisa los documentos presentados por los comerciantes que solicitan un permiso para ejercer el comercio en vía pública.

Al respecto se determina que los datos reportados en el portal Electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el apartado "Consulta pública de los sistemas de datos personales con los que cuentan los sujetos obligados del Distrito Federal, no se encuentran actualizados.

**Fundamento Legal:**

- Artículo 37. Fracción II inciso d) de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Artículo 63, 64 fracción III y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Recomendación Correctivas**

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, realice las gestiones necesarias para actualizar los nombres de los usuarios y del responsable del Sistema de Datos Personales en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de acuerdo a la normatividad vigente.

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.



**Recomendaciones Preventivas:**

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá de realizar las acciones de supervisión y actualización en sus Controles Internos establecidos y coordinar la rotación de personal que modifica la lista de usuarios registrados en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y "Consulta pública de los sistemas de datos personales con los que cuentan los sujetos obligados del Distrito Federal".

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

Observación N°:	05	Monto Observado en Miles de Pesos:	0.00
Criteria de Observación:	01	Fecha de Incumplimiento:	1 de enero de 2020

**OBSERVACIÓN:**

Recibos de pago de permiso de vía pública firmados por servidor público que no está facultado para realizar esta función.

De la revisión realizada a la 770 expedientes de comerciantes que se encuentra registrados dentro del Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), se identificó que 558 recibos de pagos se encuentran firmados por el Lic. Luis Alberto Vega González, Subdirector de Juicios Laborales, que dentro de las funciones establecidas en el Manual Administrativo Alcaldía Tlalpan Registro: MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, no se encuentra la relacionada con los permisos otorgados para ejercer el comercio en vía pública, y la validación de los recibos expedidos previo pago de derechos.

**Fundamento Legal:**

Manual Administrativo Alcaldía Tlalpan Registro: MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819

**Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno**

Funciones Básicas: Autorizar con su firma el otorgamiento y/o revocación de toda clase de permisos licencias constancias y certificados administrativas dentro del ámbito de las facultades de la Alcaldía con el fin de atender las peticiones ciudadanas de conformidad con la normatividad.

**Subdirección de Juicios Laborales**

Función Principal: Atender los juicios laborales ante los tribunales de conciliación y arbitraje, para la defensa de los derechos de la Alcaldía.

Función Principal: Proponer Programas Internos que generen ambientes de colaboración entre el personal que labora en la Alcaldía Tlalpan.

**Recomendación Correctivas 1**

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá explicar y comprobar documental y normativamente los motivos por los que el Lic. Luis Alberto Vega González, Subdirector de Juicios Laborales, firmó los recibos de pago que comprueban el pago de permiso para ejercer el comercio en vía pública.

**Recomendaciones Preventivas: 1**

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá implementar los controles Internos necesarios y las modificaciones normativas correspondientes para establecer que en ausencia del Director General de Jurídico y Gobierno, quién es el servidor público facultado como responsable de firmar los recibos de pagos para ejercer el comercio en vía pública.

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

**Recomendaciones Preventivas:**

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá de realizar las acciones de supervisión y actualización en sus Controles Internos establecidos y coordinar la rotación de personal que modifica la lista de usuarios registrados en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, apartado de Registro y consulta de sistemas de datos personales, "Consulta pública de los sistemas de datos personales con los que cuentan los sujetos obligados del Distrito Federal".

De las acciones realizadas se deberá informar a este Órgano Interno de Control, anexando el soporte documental que acredite el cumplimiento de las mismas, dentro de los términos establecidos en la presente observación.

### LIMITANTES

Al término del presente control interno se identificó que no hay manuales de procedimientos actualizada y autorizados por lo que esto dificultó la delimitación de funciones, tramos de control y supervisión esto derivado de las modificaciones que han realizado a la estructura orgánica y manuales administrativos.

### CONCLUSIÓN

De la revisión realizada al padrón de comerciantes del SISCOVIP, se aprecia que existe falta de supervisión en la integración de expediente, ya que es se identificó la falta de documentación requerida en el procedimiento:

- CURP, en 50 expedientes
- 4 fotos tamaño infantil, en 124 expedientes
- Acta de nacimiento, en 50 expedientes
- Comprobante de domicilio, en 50 expedientes
- Croquis hecho a mano, en 160 expedientes

Recibos de pago, con datos mal registrados o que no corresponden al comerciante:

- En 34 expedientes en el recibo de pago no cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes del comerciante.
- En 85 expedientes los datos del Registro Federal de Contribuyente presentan errores de captura en el recibo de pago para la obtención de permiso de comercio en vía pública ya que al comparar con documentación oficial integrada en el expediente este presenta inconsistencias en la nomenclatura.

No fue posible identificar que comerciante realizó el pago para el derecho a su permiso de comercio en vía pública, ya que los depósitos son similares todos los días, aunado a que los comerciantes pueden realizar su depósito un día distinto al que aparece su recibo de pago.

Se identificó que el Sistema de Datos personales denominado "Sistema de Comercio en la Vía Pública" perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, no se encuentra actualizado.

Se encontró que 558 recibos de pago de permisos para ejercer el comercio en vía pública están firmados por un servidor público que no está facultado para realizar esta función.

18

Elaboró:

Israel Serrano Pérez

J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control  
Internos "A"

Revisor:

Lic. Salvador Mercado González  
Subdirector de Auditoría Operativa  
Administrativa y Control Interno

Autorizo:

Lic. Leonardo Rojas Nieto  
Titular del Órgano Interno de Control